**Informe sobre la consulta pública del Anteproyecto de Guía para tramitar un procedimiento de investigación por prácticas monopólicas relativas o concentraciones ilícitas**

**Presentación**

Este Informe se publica en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 12, fracción XXII, tercer párrafo, inciso b) y 138, fracción II, de la Ley Federal de Competencia Económica (LFCE), como parte del procedimiento de Consulta Pública al que la Comisión Federal de Competencia Económica (COFECE) sometió el Anteproyecto de Guía para tramitar un procedimiento de investigación por prácticas monopólicas relativas o concentraciones ilícitas (Anteproyecto), por un periodo de treinta días hábiles, que corrieron del diecinueve de diciembre de dos mil catorce al trece de febrero de dos mil quince (Consulta).

En dicho periodo se registraron 5 participaciones, en las que se presentaron sugerencias y comentarios al Anteproyecto por parte de diversos profesionistas y académicos. Asimismo, se recibió la opinión del Instituto Federal de Telecomunicaciones.

La COFECE agradece a todos aquellos que participaron en la Consulta, pues con sus invaluables aportaciones han fortalecido los instrumentos que serán emitidos y se ha fortalecido la unión entre sectores público y privado en materia de competencia económica. Con ello, la COFECE reafirma su inquebrantable compromiso con la transparencia y su cercanía con la sociedad.

Los objetivos del Anteproyecto son los siguientes:

1. Difundir entre los Agentes Económicos, practicantes, autoridades y público en general, la metodología, criterios y preceptos que la Autoridad Investigadora de la COFECE toma en consideración para desahogar un procedimiento de investigación por la posible existencia de una práctica monopólica relativa o concentración ilícita.
2. Hacer del conocimiento de los Agentes Económicos, practicantes, autoridades y público en general, las etapas del procedimiento de investigación por la posible realización de prácticas monopólicas relativas o concentraciones ilícitas.

Para ello, el Anteproyecto aborda los siguientes puntos:

1. Los objetivos específicos que se persiguen con su elaboración y difusión.
2. Punto de contacto
3. El concepto de prácticas monopólicas relativas.
4. El concepto de concentraciones ilícitas.
5. La naturaleza del procedimiento de investigación por la posible realización de una práctica monopólica relativa o una concentración ilícita, haciendo especial alusión a los elementos que inciden en dicho procedimiento.
6. Las principales etapas de una investigación por la posible realización de una práctica monopólica relativa o concentración ilícita.
7. El beneficio de dispensa y reducción de multas al que pueden acudir los Agentes Económicos.
8. Un diagrama de las etapas intraprocesales del procedimiento de una investigación por la posible realización de una práctica monopólica relativa o concentración ilícita.

A continuación se resumen los aspectos relevantes que fueron planteados en la Consulta y las consideraciones a los comentarios recibidos, los cuales pueden clasificarse dentro de los siguientes temas:

**Cuestiones Generales**

Uno de los participantes propuso la inclusión del derecho a elegir libremente como nuevo criterio técnico dentro del concepto de causa objetiva. Al respecto, si bien se observan elementos de interés teórico para el desarrollo de la disciplina de la Competencia Económica, éstos escapan al objeto y alcances del Anteproyecto.

Por otra parte, algunos participantes indicaron la necesidad de precisar algunas definiciones o ideas, a fin de cuidar la homogeneidad entre las diversas disposiciones en la materia, por lo que se determinará la pertinencia de realizar adecuaciones.

Por otra parte, se recibió la sugerencia de hacer la mención explícita de que la aplicación del Anteproyecto tendrá lugar solo para investigaciones y procedimientos desarrollados por la COFECE respecto de las actividades económicas que se encuentran en su ámbito de competencia. Sobre este particular, se especifica que dicha puntualización será incluida en la fundamentación al momento en que se emita la Guía.

**Criterios de interpretación respecto de las prácticas monopólicas relativas y concentraciones ilícitas**

Algunos comentarios señalaron que el Anteproyecto no ofrece un criterio acerca de cómo deben interpretarse cada una de las prácticas monopólicas relativas previstas en el artículo 56 de la LFCE, ni la interpretación de la fracción III del artículo 54, así como las concentraciones ilícitas.

Al respecto, se precisa que el Anteproyecto no tiene por objeto establecer criterios de interpretación. No obstante, conforme a lo establecido en los artículos 12, fracción XXII, y 138 de la LFCE, la COFECE está considerando la pertinencia de elaborar varios instrumentos en los que se abordará cómo deben interpretarse algunas de las fracciones del artículo 56 de la LFCE para considerar la existencia de una práctica monopólica relativa.

**Supuestos para imponer las diversas sanciones previstas en la LFCE**

Algunos comentarios señalaron que el Anteproyecto no establece de manera clara los supuestos en los que los agentes podrán ser acreedores de una de las sanciones establecidas en el artículo 127 de la LFCE, y en qué otros supuestos podrían imponerse las sanciones establecidas en el artículo 131.

Sobre este punto, la COFECE revisará la pertinencia de incluirlo en la Guía, aunque las sanciones dependen de las circunstancias de cada caso concreto.

**Tipos de indicios y duración de las investigaciones**

Sobre este tema, algunos comentarios señalaron que el Anteproyecto no hace referencia a cuáles son los indicios de prácticas monopólicas relativas. Al respecto, debido al carácter casuístico de cada investigación, resulta casi imposible enumerar todos los posibles indicios que hacen suponer la comisión de una práctica monopólica relativa. Asimismo, tales elementos serán abordados en otro documento: Criterio Técnico para el Inicio de Investigaciones por Prácticas Monopólicas.

Por otra parte, sobre la duración de las investigaciones, algunos comentarios señalan que es necesario que el Anteproyecto establezca las razones o características por las que una investigación dura determinado tiempo. De igual forma, esta situación depende de cada investigación concreta, por lo que no es posible establecer criterios *a priori*.

**Plazo genérico**

Algunos comentarios mencionaron la necesidad de especificar que cuando no se establezca un plazo determinado, éste se entenderá de 5 días hábiles, en términos del artículo 114 de la LFCE. La sugerencia no es pertinente en razón de que el tema abordado en el apartado en cuestión se refiere a la duración de los periodos de investigación y a que cuando los plazos sean en días, éstos se deben de entender como hábiles, por lo que no guarda relación con la precisión sugerida.

**Etapas de una investigación**

Algunos participantes expresaron que el Anteproyecto da una breve descripción de cada una de las diversas etapas de una investigación, pero que no se aportan elementos adicionales a los referidos en la normatividad. Sobre este punto, se reitera que los elementos sustantivos adicionales habrán de ser considerados en otro documento.

**Manejo de la información confidencial**

Se recibieron algunos comentarios en el sentido de que la titularidad de cierta documentación no sólo corresponderá al agente económico que la aportó, sino a otros agentes que también intervinieron en la formación de dicha documentación, por lo que se sugiere formar dos carpetas confidenciales: una sólo para el agente que aportó la información, y otra más para las personas que intervinieron en su formación. Al respecto, la COFECE se encuentra analizando el planteamiento, pero se informa que, en términos de la normativa aplicable al manejo de información, en ningún caso estará obligada a proporcionar información confidencial.

**Dispensa y reducción de multas**

Algunos comentarios señalan que el Anteproyecto no aclara cuáles son los elementos y/o características de “viabilidad” e “idoneidad” de los medios jurídicos y económicos que propongan los agentes económicos para evitar llevar a cabo, o en su caso, dejar sin efectos, la práctica monopólica relativa o concentración ilícita objeto de la investigación. Estos elementos habrán de ser abordados en otro documento: Guía para la dispensa y reducción de multas.

Por otra parte, algunos participantes señalan que el Anteproyecto no aclara cuál es el tratamiento que se le dará a la información proveída al amparo del procedimiento de dispensa o reducción del importe de multas, y si dicha información podrá ser empleada en el procedimiento de investigación reanudado. En relación con lo anterior, se reitera que la información presentada quedará sujeta a los mismos principios señalados en el apartado Clasificación de la información del Anteproyecto.

Finalmente, algunos comentarios sugieren que se implementen diversas medidas en este procedimiento. Por ello, se reitera que esos temas serán abordados en el documento específico que al respecto se emita.

**Conclusión**

Es interés de esta COFECE señalar que todas las consideraciones contenidas en este documento están siendo analizadas a la fecha de publicación del presente Informe, y que el documento definitivo objeto de este proceso de Consulta aún se encuentra en proceso de elaboración.